REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

OFICINA DE APOYO

CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 08 de Junio de 2021.

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTALISTA: ALEXIS KARL NEIRA OVIEDO
INCIDENTADO: DIEGO ALEJANDRO DUQUE GIRALDO Representante Legal de PANADERÍA Y PASTELERÍA LAS DELICIAS DE LOS ALMENDROS o Quien Haga Sus Veces
DESPACHO: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
RADICACIÓN: 76001-4303-006-2021-00005-00

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a DIEGO ALEJANDRO DUQUE GIRALDO Representante Legal de PANADERÍA Y PASTELERÍA LAS DELICIAS DE LOS ALMENDROS o Quien Haga Sus Veces, dentro del presente incidente de desacato, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a DIEGO ALEJANDRO DUQUE GIRALDO Representante Legal de PANADERÍA Y PASTELERÍA LAS DELICIAS DE LOS ALMENDROS o Quien Haga Sus Veces, para los fines pertinentes se le trascribe el contenido del Auto Interlocutorio No. 0905 de fecha 08 de abril del presente año, emitido en el trámite del incidente de desacato en referencia cuya parte resolutiva dice: ***RESUELVE*** Para impulsar en debida forma el trámite incidental, conforme al enunciado del art. 27del Decreto 2591 de 1991 y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del establecimiento de comercio denominado *PANADERIA Y PASTELERIA LAS DELICAS DE LOS ALMENDROS*, ente de derecho privado, cuyo Representante Legal conocido es el señor, Diego Alejandro Duque Giraldo, identificado con c. de c. No.15.448.296, a quien se le requiere acatar o hacer cumplir la orden

contenida en el fallo de tutela No.007/2021 del 27 de enero de 2021, cuya parte resolutiva dice: *"**PRIMERO: Conceder** la tutela del derecho fundamental de petición, que le asiste al ciudadano **ALEXIS KARL NEIRA OVIEDO**, el cual se ha encontrado como violado por el representante legal de la PANADERÍA Y PASTELERÍA DELICIAS DE LOS ALMENDROS señor Diego Alexander Duque Giraldo. **SEGUNDO:** Ordenar al señor **Diego Alexander Duque Giraldo**, representante legal de la empresa PANADERÍA Y PASTELERÍA DELICIAS DE LOS ALMENDROS o quien tenga a cargo tal responsabilidad, según las circunstancias, que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, si aún no lo hubiere hecho, despliegue los trámites pertinentes para responder de manera, clara, objetiva, congruente y fondo, el contenido de la petición del señor Neira Oviedo, entregada desde el 16de diciembre de 2020, trámite que no podrá superar los seis (6) días hábiles, si en cuenta se tiene el término ya transcurrido sin solución. **TERCERO: (…)**"* Así mismo proceda el superior si existiere y de ser el caso, iniciar el correspondiente proceso disciplinario contra el infractor. De igual manera se requiere al señor Duque Giraldo, que en caso de no ser él, quien en la actualidad debiera acatar o hacer cumplir el fallo, indique al Despacho los nombres e identidades de las personas responsables, para así proceder en derecho, so pena de que el silencio lo hagaresponsable del desacato y las consecuencias legales. Se advierte al exhortado, que transcurrido el término de cuarenta y ocho (48) horas, sin que se acate la orden, o se den las explicaciones y justificaciones de ley, se daráapertura formal al incidente de desacato, quedando así prevenido de las sanciones de arresto y multa por desacato contenidas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Comuníquese a todos los interesados. Por el *Área de Notificaciones de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, acompáñese con este requerimientoel escrito radicado por el incidentalista y demás anexos que existieren. Finalmente, se ordena al ***Servidor Judicial Grado 5***, encargado del surtimiento de las notificaciones al interior de este incidente, acreditar al Despacho y de manera oportuna las gestiones pertinentes. Notifíquese y Cúmplase *(Fdo) JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN (Juez).***"**

Se notifica en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ por el término de un (1) día, hoy 08 de junio de 2021 desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 08 de junio de 2021

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría

Firmado Por:

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc074ddd63aff035c4ba4dd917a634e1f4d0fb44c4df15b8e241b18eb04e606d

Documento generado en 04/06/2021 05:05:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica